



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta s/n, ingresada al SERFOR el 10 de marzo de 2021 (Expediente N° 2021-0007734), referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa SHAHUINDO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20505792042 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000356-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la administrada, con Código de Autorización N° AUT-EP-2019-194, como parte de la evaluación biológica correspondiente al "Monitoreo Biológico en Cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental de la Primera Modificación del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo”, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, por el período de siete (07) años, contados a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 10 de marzo de 2021, con el Expediente N° 2021-0007734, la empresa SHAHUINDO S.A.C., a través de su apoderado, el señor Guillermo Pedro Tello Velásquez, identificado con D.N.I. N° 07753840, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2019, en el extremo de actualizar la lista de profesionales;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 12 de marzo de 2021 con el Expediente N° 2021-0008077, la administrada remitió la siguiente dirección electrónica de contacto: francisco.quevedo@pe.panamericansilver.com;

Que, mediante Carta N° D000325-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada para la modificación de la Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS referidas a: i) aclarar y especificar la participación de Margot Panta Corzo, Miriam Torres Núñez, Wendy Calderón Saavedra, Irayda Salinas Hajar y Silvia Castro como especialistas de algún taxón, ii) en las declaraciones juradas de participación, revisar que todas tengan nombres completos y firmas o adjuntarlas nuevamente y en el caso de Margot Panta Corzo, corregir la incongruencia sobre la función que desempeñará, iii) sustentar la experiencia en flora y vegetación de Sheyla Rossana Bustamante Gonzales o sustituirla por otra persona, iv) completar o corregir los nombres y apellidos en la solicitud de presentación de los especialistas y corregir la incongruencia sobre la especialidad de Oscar Centty Pardo, v) aclarar si la solicitud de modificación contempla la evaluación de insectos o artrópodos, en cuyo caso se deberá mencionar en la solicitud y presentar un plan de trabajo actualizado; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta s/n, registrada con el Expediente N° 2021-0009685 e ingresada al SERFOR el 25 de marzo de 2021, la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la subsanación de las observaciones para su evaluación correspondiente, en la que: i) aclara la participación de Margot Panta Corzo, Miriam Torres Núñez, Wendy Calderón Saavedra e Irayda Salinas Hajar como especialistas de gabinete y retira a la señorita Silvia Castro, ii) adjunta las declaraciones juradas de participación con nombres y firmas y en el caso de Margot Panta Corzo, aclara que desempeñará funciones de gabinete, iii) actualiza la hoja de vida de Sheyla Rossana Bustamante sustentando su experiencia mínima de tres (3) años en flora y vegetación, iv) completa y corrige los nombres y apellidos en la solicitud de presentación de los especialistas y aclara la especialidad de Oscar Centty Pardo como evaluador de mamíferos, v) aclara que el estudio no contemplará la evaluación de insectos o artrópodos y retira a los especialistas propuestos para este taxón; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° D000356-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de abril de 2021; concluye que: a) la empresa SHAHUINDO S.A.C. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos,



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

para la actualización de la lista de profesionales, como parte del “Monitoreo Biológico en Cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo”, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca; y b) de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la empresa SHAHUINDO S.A.C., se estima necesario disponer la modificación del Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2019, en el extremo referido a actualizar la lista de profesionales, como parte del “Monitoreo Biológico en Cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo”; para tal fin la administrada adjuntó las hojas de vida de los profesionales, donde se evidenció la experiencia necesaria en estudios de biodiversidad y evaluaciones biológicas para proyectos similares y en los taxones propuestos, y presentó las declaraciones juradas de participación en el proyecto, suscritas por los especialistas participantes;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2019, presentada por la empresa SHAHUINDO S.A.C., como parte de la evaluación biológica correspondiente al “Monitoreo Biológico en Cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo”.

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 2 del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2019, en el extremo de actualizar la lista de profesionales, de acuerdo al detalle del anexo único de la presente resolución, a fin de continuar con el “Monitoreo Biológico en Cumplimiento de la Estrategia de Manejo Ambiental de la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Shahuindo”, ubicado en el distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, modificación solicitada por la empresa SHAHUINDO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20505792042.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 604-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de diciembre de 2019.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa SHAHUINDO S.A.C., para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

TABLA 1: ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA DE PROFESIONALES A CARGO DEL ESTUDIO BIOLÓGICO

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
*Elizabeth Margot Panta Corzo	Responsable del monitoreo	10227067
*Miriam Esther Torres Núñez	Responsable de Aves	40819788
*Wendy Larissa Calderón Saavedra	Responsable de Mamíferos	42697914
*Irayda Salinas Hajar	Responsable Vegetación	10814764
Juana Suárez Segovia	Responsable Herpetología y evaluadora de campo	40231660
José Antonio Castañeda Lázaro	Evaluador de Flora y Vegetación	41966172
Sheyla Rossana Bustamante Gonzales	Evaluadora de Flora y Vegetación	71395334
Michael Santos Vega Chávez	Evaluador de Flora y Vegetación	41600101
Marcelino Riveros Shirakawa	Evaluador de Flora y Vegetación	41314490
Luis Ángel Montesinos Molina	Evaluador de Aves	41503953
Diana Beatriz Real Blas	Evaluadora de Aves	41276691
Alejandro Alarcón Pardo	Evaluador de Aves	44513431
Danny Miguel Castro Bardález	Evaluador de Mamíferos	41156445
Oscar Dandy Centty Pardo	Evaluador de Mamíferos	43601907
Gabriel Llerena Reátegui	Evaluador de Mamíferos	45043755
Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Evaluadora de Anfibios y Reptiles	07498554
Iván Joel Wong Grados	Evaluador de Anfibios y Reptiles	46236924

*Las especialistas solo serán responsables de gabinete para su función o disciplina respectiva, por lo que no podrán ejercer funciones de evaluadoras de campo para ningún taxón.